



Ref. MINEDUCYT -2024-0212

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia Ref. **MINEDUCYT-2024-0212** en la que esencial y textualmente solicita: “[REDACTED] ha solicitado empleo en el hospital de Englewood y ha nombrado a la Instituto Nacional “14 de Julio 1878” como la institución en la que recibió su educación. Por favor envíe un carta o transcripción con el nombre completo del estudiante, el nombre del centro educativo y la fecha de graduación. Nombre: [REDACTED]. Año de graduación: [REDACTED]. Centro educativo: Instituto Nacional “14 de Julio 1875”. Ciudad, País: San Salvador, El Salvador”

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese al usuario que su petición ha sido orientada a la Unidad correspondiente.
- c) Oriéntese a la ciudadana, a que puede realizar las consultas respectivas al **Departamento de Registro Académico**, a través del correo electrónico [REDACTED]

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Unidad de Acceso a la Información
Pública

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.